

LEY Nº 27794

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA HÉROE NACIONAL, MÁRTIR Y MAESTRO DE LA MEDICINA PERUANA A DON DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Artículo 1º.- Objeto de la ley

Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 25342, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Declárase Héroe Nacional, Mártir y Maestro de la Medicina Peruana a don Daniel Alcides Carrión."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

13338